

# KAERGER: PEONAJE, ESCLAVITUD Y CUASIESCLAVITUD EN MÉXICO

Moisés GONZÁLEZ NAVARRO  
*El Colegio de México*

CHAPINGO Y CIESAS HAN PUBLICADO conjuntamente un importante libro de Karl Kaerger sobre la agricultura y la colonización en 1900.<sup>1</sup> Roberto Melville hizo una útil introducción y revisó la versión castellana en compañía de Teresa Rojas Rabiela. Melville recuerda que Friedrich Katz destacó la importancia de este libro, citándolo ampliamente para tipificar las condiciones de trabajo de la hacienda.

Karl Kaerger fue uno de los agrónomos alemanes más importantes de su época, incluso sus investigaciones sobre los trabajadores agrícolas alemanes fueron citadas por Karl Kautsky. Kaerger investigó a partir de 1886 la colonización alemana en Asia Menor, África sudoriental y América Latina. Este libro forma parte de uno mayor sobre la agricultura y la colonización en América Latina. La colonización argentina, uruguaya y chilena se estudia específicamente; la mexicana sólo marginalmente. En cuanto a la agricultura, examina de preferencia el henequén, el cacao, el tabaco, el café, la vainilla, el caucho, la cochinilla, el añil, el azúcar y el algodón, productos de exportación en grado diverso; estudia también los principales cereales: trigo, cebada, maíz y arroz, y concluye con algunas noticias sobre la ganadería.

En relación con la agricultura comenta el clima, las condiciones del terreno, la vegetación natural, la calidad de los sue-

<sup>1</sup> Karl KAERGER: *Agricultura y colonización en México en 1900*. México: Universidad Autónoma de Chapingo, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1986, 347 pp. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

los, la tenencia de la tierra, la maquinaria y la irrigación. Los editores añadieron un útil apéndice iconográfico con ilustraciones sobre la maquinaria de la época, si bien no toda esa maquinaria había sido introducida en México en 1900.

Kaerger repasa las entidades federativas, sólo excluye a Baja California, Coahuila, Durango, Zacatecas, Aguascalientes, Distrito Federal, Querétaro y Tlaxcala. Como su mayor empeño lo dedica a la agricultura de exportación, es natural que sobresalgan las noticias sobre algunos estados costeros, particularmente Tepic (en las pp. 63 y 214 merece un *sic*, que no se repite en la 77, tal vez los editores creyeron que debió de haberse escrito Nayarit, pero Tepic era la denominación con que se conocía al antiguo séptimo cantón de Jalisco, que por la rebelión de Manuel Lozada fue transformado en el territorio de Tepic). Abunda la información sobre Veracruz, Yucatán, Chiapas y Oaxaca.

A Kaerger no le gustan ni la estadística ni la comida mexicanas, lo segundo puede ser cuestión de paladar, no lo primero. Le gusta, en cambio, como agente de la clase dominante alemana, el bajo salario que en general pagaba la agricultura mexicana: juzga “favorables” las condiciones de trabajo de Oaxaca porque gracias a la densidad de ese estado los peones estaban dispuestos a trabajar por sólo dos o tres reales.<sup>2</sup> Opinión semejante manifiesta al referir que el trabajo en La Laguna se realizaba en términos “favorables”; pese a las quejas sobre la carencia de trabajadores, las labores agrícolas podían realizarse con las personas residentes en las haciendas a las cuales sólo era “necesario pagarles un jornal de tres reales”, cuatro en el caso de que tuvieran que desplazarse para llegar a su lugar de trabajo, pero si la distancia alcanza 2 kilómetros, permanecen en la hacienda. En esa región trabajaban de 6 (a.m.) a 3:30 (p.m.), con media hora de receso. Las personas que debían cumplir con una determinada tarea, a menudo la concluían a la una de la tarde:

pero no se les ocurre comenzar una nueva para elevar de esta manera su jornal. Tampoco era deseable una jornada más larga

<sup>2</sup> KAERGER, 1986, pp. 185 y 186.

*ya que no es posible exigir a las mulas más de 8 horas diarias de trabajo. Tampoco se quiere mantener a las yuntas debido al elevado costo de su alimentación.*<sup>3</sup> (Las cursivas son nuestras.)

A Kaerger le importaban más las mulas y los bueyes que los peones mexicanos, actitud coincidente con la de la mayoría de los hacendados mexicanos de la época.<sup>4</sup>

El libro de Kaerger ofrece algunos datos poco conocidos sobre el trabajo rural porfirista, sobre todo en la agricultura de exportación; en otros casos completa en algunos puntos lo que ya se sabía. En Yucatán se obligaba al peón fugitivo a cumplir su contrato, “por lo que este ejercicio es, *de hecho*, una huella de las concepciones propias de la época de la esclavitud” (las cursivas son nuestras). Kaerger añade que las mayores haciendas yucatecas concedían al sirviente una pequeña casa y tanta milpa como pudieran atender, un salario de 50 centavos, por día trabajado, y un sustento con valor aproximado de 25 centavos, más ropa para él y su familia (16 varas de tela sencilla, la vara valía 40 centavos), más médico y medicinas. En las haciendas menores la situación era más precaria, pues a menudo no se proporcionaba a los peones ropa, médico, medicinas ni alimentación. En lugar de jornal se les pagaba por tareas, o sea a destajo, calculado de manera que el trabajador pudiera cubrir en un solo día la tarea encomendada. Algunas de estas haciendas pagaban 25 centavos por el corte del primer millar de hojas, y 3 por el segundo y el tercero. En cambio, las personas ajenas a estas haciendas recibían de 2 a 3 reales por igual tarea, sin alimentación. Entre las personas ajenas destacan los huastecos, éstos a veces llegaban solos, en otras ocasiones conducidos por contratistas, a quienes se entregaba 6% de todos los salarios pagados a los trabajadores. A los huastecos que trabajaban la maquinaria y el prensado se les había aumentado su salario de 75 centavos a un peso. Kaerger veía con optimismo la bonanza henequenera; su límite lo fijaba la paz en las Filipinas.<sup>5</sup>

Destaca la importancia de las comunicaciones fluviales

<sup>3</sup> KAERGER, 1986, pp. 282 y 283.

<sup>4</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1957, pp. 187-280.

<sup>5</sup> KAERGER, 1986, pp. 36-39.

tabasqueñas y atribuye a que las propiedades agrícolas en su mayoría estuvieran en manos de mexicanos y de españoles (canarios en particular), y en menor medida a que las empresas fueran pequeñas y que realizaran sus cultivos de manera “muy primitiva”, esto lo comprobaba su manera de preparar los almácigos. Por el contrario, en otra ocasión subraya el carácter progresista de las haciendas cerealeras españolas que de hecho constituían “el único elemento progresista entre los agricultores de cereales”. Volviendo a Tabasco, Kaerger recuerda que la organización del trabajo era semejante a la de Yucatán, los sirvientes se endeudaban por algunos cientos de pesos; la autoridad estaba facultada para regresar a la hacienda al trabajador endeudado fugitivo. Imputa las frecuentes quejas de los finqueros sobre la escasez de trabajadores a la baja densidad de la población (5 habitantes por km<sup>2</sup>, 5.95 según mis *Estadísticas sociales del Porfiriato* (México, 1956, p. 68), la facilidad para adquirir propiedades, la fertilidad del suelo (con poco esfuerzo se podía adquirir la alimentación básica), “la falta de ganas de la población para trabajar” y el bajo nivel de los jornales. La referencia a la falta de ganas para trabajar manifiesta con claridad su incompreensión de la mentalidad precapitalista de los trabajadores tabasqueños.

Dos de los tres millones de hectáreas habían sido entregados en propiedad privada, escribe Kaerger, pero sólo se cultivaban 100 000, esto lo atribuye a la escasez de capital y a la falta de iniciativa de mexicanos y españoles (éstos eran casi los únicos inmigrantes); los norteamericanos probablemente alterarían esa situación, pues ya se habían establecido en Tehuantepec, en caso de que se interesaran en el cacao tabasqueño.<sup>6</sup>

En el cultivo del tabaco señala tres clases de trabajadores: habitantes de las haciendas que recibían un salario de 50 centavos, sin alimentos, arrendaban una parcela de maíz a los hacendados a cambio de entregarles el 10% de la cosecha, estos peones arrendatarios eran pocos, por ejemplo, 14 en una hacienda de 250. En segundo lugar, los contratados de febrero a septiembre generalmente procedían de las tierras altas, los

<sup>6</sup> KAERGER, 1986, pp. 46-47, 60-61, 216.

contratistas recibían de 2 a 4 pesos por trabajador contratado. Estos trabajadores pagaban la mitad de sus gastos de viaje, recibían un anticipo de 20 pesos y un jornal de 3 a 4 reales. En fin, el tercer grupo lo formaban los trabajadores de San Andrés, Tuxtla; por una semana en la finca recibían de 4 a 5 reales, sin sustento. Los plantadores extranjeros estaban muy satisfechos con este sistema, no así los mexicanos, porque recibir un monto fijo, independientemente de la clase de tabaco, provocaba un desinterés por la calidad del producto. Además, en lugar de evitar el robo en las bodegas, ellos mismos lo realizaban, por el deficiente control de los propietarios.<sup>7</sup>

Con amplitud explica las quejas de los cafetaleros chiapanecos, alemanes en su mayoría. Los colonos recibían tierra suficiente para cultivar su maíz a cambio de trabajar todo el año. El jornal de los libres era 5 reales, 4 el de los deudores. La mayoría de los trabajadores de Soconusco eran temporales, en agosto-enero bajaban de las regiones montañosas para cosechar de dos a tres meses. Su salario: 50 centavos; al propietario le resultaban 75 por los gastos de la contratación y las pérdidas ocasionadas por las deserciones. Los habilitados y sus ayudantes eran de planta, los primeros recibían 100 pesos mensuales más sustento valuado en 17-20 pesos. Cuando los habilitados no podían encontrar trabajadores, los patrones directamente contrataban indios de Tehuantepec, con graves pérdidas porque muchos huían. Con la huida los patrones perdían los anticipos, pero el salario "realmente no les alcanza". En Guatemala, al igual que en Veracruz y en Yucatán, se podía obligar legalmente a los fugitivos a regresar a las fincas; en Tabasco las autoridades administrativas los obligaban aun sin ley. Las pérdidas de los cafetaleros tenían un monto de 100 hasta 400 pesos por fugitivo, en conjunto amortizaban hasta 60 000 pesos; lo peor era la incertidumbre de si podían contar con trabajadores suficientes a la hora de la cosecha. Esto hacía muy difícil calcular con exactitud los gastos del café chiapaneco.<sup>8</sup>

Kaerger también detalla la situación de los trabajadores

<sup>7</sup> KAERGER, 1986, pp. 64-65.

<sup>8</sup> KAERGER, 1986, pp. 103-109.

oaxaqueños; cada familia de terrazguero recibía un solar (media hectárea), a cambio de cultivar el maíz aportando bueyes y herramientas, semillas y trasladar por su cuenta el maíz a la hacienda. El terrazguero también debía trabajar gratis al hacendado de 10 a 15 días, la llamada *guelaguetza*; además, estaba obligado a amansar animales, esto, obvio, era “lastre y ventaja” para ambas partes. Los “gabaneros” (mujeres y niños) podían recoger las mazorcas que se caían al ser transportadas a la hacienda, pero ésta vigilaba que no cayeran intencionalmente y no permitía robo alguno. El terrazguero debía hacer la faena del domingo, o sea una tarea gratis pero más ligera, generalmente de limpieza. También podía llevar a pastar gratis sus bueyes en el rastrojo. La situación de los trabajadores le parece “bastante buena”, algunos poseían de dos a tres yuntas de bueyes, otros hasta 20, en cuyo caso podían cultivar hasta 400 o 500 surcos.<sup>9</sup>

En Jalisco y en Guanajuato, los dos más grandes estados agrícolas, lo usual era trabajar el maíz y el frijol a medias, pero también se recurría al endeudamiento. Las diferencias regionales se multiplican; en una hacienda cercana a Celaya distinguían entre los medieros “a rajar” (poseedores de sus yuntas y herramientas) y los medieros “al quinto”, éstos recibían yuntas y herramientas, pero debían pagar la quinta parte de su mitad en calidad de renta, de este modo sólo obtenían el 40% de la cosecha.

El intenso desarrollo industrial de Puebla hizo que los trabajadores externos de las haciendas ganaran de 3 a 4 reales, 2 los acasillados y a veces una parcela de 2 almudes. Sólo en algunas ocasiones los acasillados estaban en peor posición que los externos, cuando éstos eran obligados a cubrir sus necesidades de maíz en la hacienda por un precio fijo establecido muchos años atrás, pese a todo permanecían en la hacienda porque las leyes de Puebla eran muy estrictas con los endeudados; en efecto, tipificaban como fraude la no devolución del anticipo, por lo que el infractor podía ser perseguido por la justicia. El peón sólo podía abandonar la hacienda si era contratado por otro hacendado, lo que muy raras veces suce-

<sup>9</sup> KAERGER, 1986, pp. 220-229.

día, ya que tal acto era contrario “a las normas de las buenas costumbres y las convenciones sociales”, por esta razón el endeudado se encontraba como esclavo frente al patrón, “tal como me lo expresó de manera tajante un administrador”, comenta Kaerger.<sup>10</sup>

Casi sólo justifica la segunda parte del título de este libro, la colonización, la breve explicación de Kaerger de que el clima del altiplano no era saludable porque lo delgado del aire en muchos casos provocaba enfermedades nerviosas o trastornos estomacales. Además, esa zona era árida, seca y, de cualquier modo, estaba habitada por los nativos. El clima de las regiones tropicales era “demasiado insalubre”. Las laderas subtropicales no eran recomendables para los inmigrantes (al igual que el resto de México y los países occidentales de América del Sur) porque el bajo nivel del jornal

haría imposible a un inmigrante sin recursos o con capital ahorrar una pequeña cantidad inicial de dinero para su independencia a través de la presentación de sus servicios y de su conocimiento del país, imprescindibles para su progreso exitoso. El hecho de que esta posibilidad de ahorro inicial constituya una de las condiciones más importantes para garantizar el éxito de la colonización de inmigrantes europeos, parece quedar comprobado de una manera irrefutable a través de los numerosos ejemplos que he reunido tanto aquí como en otras partes.<sup>11</sup>

Convendría comparar esta fuente con las mexicanas oficiales, como las circulares de agosto de 1877 (tanto de la Secretaría de Hacienda como con la abundante de Fomento), la publicada y la inédita, los informes de los diplomáticos franceses (con frecuencia con un matiz diferente por la contraposición de intereses), el Directorio oficial de minas, haciendas y ranchos de México de 1910, de John R. Southworth. Así tendríamos de varias fuentes de todo el Porfiriato.

Genaro Raigosa defendió en ese mismo año de 1900 la política agrícola y agraria de Porfirio Díaz. Según él, el jornal del peón del campo tenía dos aspectos característicos: por ser

<sup>10</sup> KAERGER, 1986, pp. 216-220.

<sup>11</sup> KAERGER, 1986, pp. 261-262.

intermitente, era tan precaria la existencia del trabajador que se veía obligado a tomar las cosas precisas para la vida donde se encontraran y donde se pudiera contraer deudas que sin descanso lo agobiaban. Según Raigosa ésta era la única explicación posible de que el trabajador no muriera “literalmente de hambre”. Pero aun cuando el jornal fuera continuo, era tan pequeño (18 centavos en gran parte del país, 37 en los casos más favorecidos, 50 en “las goteras de la capital”) que sólo permitía “una alimentación puramente animal y rudimentaria”. De cualquier modo, no permitían elevar el salario

ni la cantidad de obra hecha, ni casi su calidad, comparada con los resultados de otros motores, en acción. De allí viene y no de simple abuso de los patrones, la triste y lamentable condición del jornalero, tan triste y lamentable que no se diferencia de la esclavitud más que en el nombre pues el distintivo carácter de ésta es precisamente privar al esclavo de toda remuneración personal que exceda del alimento (salario Ley de bronce: Ricardo), el vestido y la alimentación, es decir, de la misma remuneración concedida al animal, y todavía es más triste esa condición, si se reflexiona que cuando la esclavitud era una institución autorizada, la ley protegía al esclavo contra el amo si éste no proveía con amplitud a las necesidades indicadas, mientras que en el estado presente el patrón no tiene obligaciones de ningún género con respecto del peón del campo; de modo que, si en épocas angustiadas lo ayuda y cuida de él, es por filantropía o por interés, por el mismo interés con que atiende su ganado de trabajo y procura su buen estado de servicio.<sup>12</sup>

Raigosa, al igual que Kaerger, calificó este trabajo como esclavitud. De cualquier modo la población activa que sólo era de 1 462 684 personas, sostenía a 2 550 000 “neutros” y a 8 473 368 pasivos. Conforme a estos cálculos los 60 millones de pesos del presupuesto federal y 40 de los estados y municipios, hacían que anualmente el habitante activo tuviera que aportar 66 pesos, es decir, llevaba sobre sus espaldas “el peso de una masa inerte once veces superior en volumen al suyo propio”.<sup>13</sup>

<sup>12</sup> RAIGOSA, 1900, pp. 36-39.

<sup>13</sup> RAIGOSA, 1900, pp. 37-41.



Raigosa al año siguiente, 1901, publicó una historia de la agricultura, como un capítulo de *México, su evolución social*. Aunque en su opinión el territorio mexicano era tan vasto como “pródigamente dotado por la naturaleza con todo género de posibilidades remuneradoras de la industria humana” (opinión antitética a la de la mayoría de los científicos), su adelanto era inferior a las otras actividades económicas, y a distancias inconmensurables de la agricultura científica “del resto del mundo civilizado”. En efecto, “la gran masa rural era la más refractaria al progreso moderno”: en la agricultura sólo se la empleaba como *motores de sangre* (las cursivas son nuestras), de ahí su escaso rendimiento del trabajo, su costo enorme, que obligaba al alza inmoderada de los precios de las subsistencias; esto refluía a su turno en los salarios inmutables, de ahí el ciclo incesante de la labor manual más y más apática e insuficiente. Como los dirigentes agrícolas habían sufrido la misma “selección depresiva”, en general no eran los más aptos, sino los favorecidos, por la herencia, el atavismo o el cansancio, es decir, sólo les bastaba ser resistentes a las fatigas de la equitación y levantarse temprano.

Por esa razón en México no era posible la agricultura moderna científica, según la cual la proporción que aumenta la remuneración del operario, va disminuyendo el costo del objeto producido. En México, por el contrario, con el sistema del trabajo barato el máximo anhelo del hacendado era la reducción de los salarios, sea con los pagos en especie, con el crédito abierto para los objetos de consumo limitable en la raya semanal, con no despreciable beneficio del patrón, o con la aparcería rural. De ahí la paradoja:

A salario bajo, agricultura pobre y producto caro, tan caro que sin la doble protección del alto precio del oro y del alto tipo del derecho arancelario, el producto extranjero con salarios diez veces superiores y fletes de millares de kilómetros, ahogaría instantáneamente al producto nacional. El país paga, por lo tanto, a su agricultura una subvención anual equivalente, por lo menos, a la prima del oro y al importe del impuesto de importación sobre el volumen total de sus productos; para que pueda existir, y todavía en condiciones precarias, esa gran industria, que en el esta-

do presente de su mecanismo parece derogar todas las leyes del equilibrio y de la vida real.

La agricultura mexicana se encontraba en la misma situación que, en otras partes del mundo, guardaba medio siglo atrás. La irrigación, uno de los remedios invocados para mejorar la agricultura, no era sólo problema de presas y zanjas sino de regularizar el uso y aprovechamiento de la captación y distribución de las aguas.<sup>14</sup>

La población urbana, pese a su pequeño número, en sólo dos décadas había dado a México “grandeza y poderío, riqueza y bienestar, seguridad y confianza”. Por sus condiciones naturales, México debería ser “esencialmente agrícola y eminentemente exportador”, y no había ocurrido así. La minería y la industria fabril y manufacturera, pese al corto número de personas ocupadas en ellas, eran la base económica de México.<sup>15</sup>

Tomando en cuenta que Karl Kaerger y Genaro Raigosa identificaron peonaje y esclavitud, conviene recordar que aquél predominaba, casi siempre de hecho en el centro, de manera legal en el norte y en el sur. La esclavitud, pese a haber sido abolida desde 1829, según algunos subsistía disfrazada en el peonaje; Tadeo Ortiz, por ejemplo, escribió en 1832 que él no veía diferencia entre el esclavo negro y el indio de la hacienda mexicana.<sup>16</sup>

La venta de los mayas rebeldes prisioneros a Cuba a la mitad del XIX replanteó la cuestión. En efecto, el cónsul mexicano en esa isla informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores que continuaba la exportación de esos indios a Cuba. El gobierno mexicano, tras calificar tal venta de “esclavitud verdadera”, advirtió que no permitiría que se repitiese “semejante atentado”, igual al de 1849. España replicó que Cuba, por humanidad y filantropía, había aceptado como colonos a 150 indios yucatecos, mediante el pago de 25 pesos por el enganche de cada uno de ellos. Esos contratos nada

<sup>14</sup> RAIGOSA, 1901, pp. 29, 36, 38-39, 45.

<sup>15</sup> RAIGOSA, 1901, pp. 37-39.

<sup>16</sup> ORTIZ, 1832, p. 569.

tenían que ver con la esclavitud, pues concedían un día de descanso a la semana y un pedazo de tierra en beneficio de los mayas. Aceptó que, al parecer, había algunas cláusulas duras para los fugitivos, pero no eran exageradas, porque el propietario garantizaba al colono alimento sano y abundante, vivienda, vestidos, médicos y medicinas, salario mensual de 2 pesos, etc., y, sobre todo, “el propietario necesitaba autoridad para castigar cierta clase de faltas, tal como se hacía en México mismo en los llanos de Apam”.

Supuso que el gobierno mexicano debió de haber quedado complacido con esa respuesta porque no se había vuelto a hablar del asunto. Manuel Díez de Bonilla, secretario mexicano de Relaciones Exteriores, replicó que tal suposición era falsa porque el gobernador yucateco B. Barbachano no había sido absuelto, pero aunque así hubiera sido, eso no legalizaría los delitos de que se quejaba. Probó, además, con el reglamento del conde Alcoy, de 1849, que las cadenas y los grilletes de que se quejaba no eran un fantasma. El español marqués De la Ribera, atribuyó a susceptibilidad mexicana el haberse ofendido porque había denunciado que en los llanos de Apam los administradores de las haciendas distantes de las poblaciones castigaban por su propia mano las faltas y delitos de los indios (“de suyo inclinados a la holgazanería, a la bebida o al robo”) con palos, cepo o grilletes que, aunque ilegales, habían adquirido por la práctica fuerza de ley. Sólo la muerte salvaba a los indios, porque si se fugaban eran aprehendidos y el propietario que arrebatava a otros los suyos tenía que pagar la deuda de éstos:

¿no se parece esto mucho a un rescate? ¿Tan distante está este procedimiento de ese que el señor Bonilla apellida esclavitud?, añadía victorioso el ministro español en México.<sup>17</sup>

Yucatán había dispuesto desde abril de 1824 que los criados sólo podían separarse de sus amos por causa legítima y probada; entre éstas no se incluía *la arbitraria devolución del interés o dinero recibido*. La ley de 1843 ratificó que los trabajadores

<sup>17</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1970, pp. 124-126.

no podrían separarse *hasta satisfacer su adeudo por medio del trabajo* (las cursivas son nuestras).

El decreto oaxaqueño del 17 de noviembre de 1827 fue una transacción entre que los sirvientes no pudieran separarse, ni aun devolviendo lo adelantado, y su liberación absoluta al regresar el adelanto, pues admitía que los jornaleros podrían liberarse de la obligación del pago que hubiesen recibido por adelantado con la condición de que continuaran 15 días y el doble los meseros. Prohibió que los hijos de los jornaleros estuviesen obligados a pagar con su trabajo personal las deudas de sus padres, pero si hubiesen heredado de aquéllos algunos bienes pagarían la deuda hasta donde éstos alcanzaran. En fin, los jornaleros, diarios o meseros, sólo podrían empeñar su trabajo hasta por un año. Chiapas decretó, 25 años después, que se formara un padrón de los sirvientes domésticos prófugos.

En los estados fronterizos norteros también se registra la servidumbre legal, pero mientras en el sur hay una densa población, en el norte escasea. De ahí que la fuga de los sirvientes adeudados en Coahuila alarmara a las autoridades porque temían la parálisis de la agricultura por la falta de brazos. Así ocurrió cuando en cinco villas del Departamento de Río Grande en 1836-1849, 90 deudores de 10 300 pesos (promedio de 114.40 pesos por persona), se fugaron al otro lado del río.

Ante la queja de la legislatura local, la Secretaría de Relaciones Exteriores instruyó al ministro mexicano en Washington para que se adicionara al tratado de extradición una cláusula que permitiera recuperar a esos fugitivos. El gobierno federal inició tales diligencias, pese a estar convencido de que esas fugas rigurosamente no podían considerarse “delitos públicos”. Aceptó gestionar la devolución de los fugitivos sólo para remediar las graves pérdidas que ocasionaba a los hacendados, es decir, algunas veces hacía suya la causa de los hacendados, pero con cierto desgano. Michoacán legalmente obligaba a los sirvientes y a los oficiales de los talleres, y en general a los jornaleros que recibían dinero adelantado a cuenta de su trabajo, a cumplir con éste. Algunos estados, conforme al criterio de Guanajuato de que “la vagancia es el origen de

todos los vicios y de todos los delitos'', combatieron aquella en beneficio de la clase dominante.<sup>18</sup>

En el Congreso Constituyente de 1856-1857 se presentaron tres iniciativas de ley tendientes a resolver el problema agrario. En la más célebre de ellas, el voto particular de Ponciano Arriaga denunció que pocos individuos estaban en posesión de inmensos e incultos terrenos que podrían proporcionar la subsistencia a muchos millones de hombres que gemían en la más "horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria, ni trabajo". Tal pueblo no podía ser verdaderamente republicano. No pretendió proscribir la idea de propiedad, cosa imposible, sino, con base en las Leyes de Indias, restablecer su derecho a cortar leña para sus usos comunes, aun en los montes de propiedad particular

con tal de que no los arruinasen; que el uso de todos los pastos, montes y aguas conforme a tales leyes, debe ser común a todos los vecinos para que los disfruten libremente, como quisieren; que en las tierras y heredades de que el rey hubiere hecho merced (que en su origen son las más), son comunes, y lo mismo los montes, pastos y aguas contenidos en las mercedes hechas o que se hicieren; que los indios estaban libres del diezmo, de la alcabala; que sus salarios o jornales se les debían pagar en dinero en efectivo, según mandato de ley expresa, y que tenían otras exenciones que sería muy largo referir.

Con el fin de remediar esos agravios propuso que los poseedores de fincas rústicas mayores de 15 leguas cuadradas deberían cultivarlas; aquellos que después de un año no hubieren cumplido con esa ley, causarían a favor del erario federal una contribución de 25 el millar sobre su valor verificado por peritos que nombrara el gobierno. Los terrenos de fincas rústicas o haciendas mayores de 15 leguas, que después de dos años no los cultivaran serían considerados baldíos, rematándolos al mejor postor. Abolió las vinculaciones, las mejoras de tercio y quinto, los legados testamentarios y las sustituciones que consistieran en bienes territoriales. Prohibió las adjudicaciones en favor de las corporaciones religiosas, cofradías

<sup>18</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1978, pp. 589-596.

o manos muertas. Rancherías para pastos, montes o cultivos los recibirían, previa indemnización al anterior propietario; dichas tierras se repartirían entre los vecinos respectivos a censo enfiteútico o de alguna manera que permitiera al erario recobrar el “justo importe de la indemnización”. Prohibió a los propietarios impedir el comercio y la industria en el interior de sus fincas. El salario de peones y jornaleros debería pagarse en dinero efectivo.

Los constituyentes no aprobaron este voto porque lo tacharon de comunista. Se conformaron con el artículo quinto: nadie podía ser obligado a prestar trabajos personales, “sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento”. También incorporaron la ley de desamortización de Miguel Lerdo de Tejada de 1856, que prohibía a las corporaciones civiles o eclesiásticas administrar por sí bienes raíces. Los abusos que se cometieron al iniciarse la desamortización de las comunidades indígenas produjeron varios levantamientos que el gobierno liberal reprimió para defender las propiedades de los hacendados.<sup>19</sup>

Por entonces fueron asaltadas varias haciendas del hoy estado de Morelos; los españoles propietarios de esas fincas acusaron de esos asaltos a las tropas de Juan Álvarez. Éste rechazó los cargos y a su vez acusó a la mayoría de los hacendados de enganchar a los labriegos como esclavos con deudas que pasaban hasta la octava generación.<sup>20</sup>

La vieja comparación entre peonaje y esclavitud de la mitad del siglo, señalada en la disputa con Cuba por la venta de los mayas, renació cuando el procurador de los Estados Unidos calificó de esclavitud las condiciones en que trabajarían en México los operarios que llevaran los sureños a México. Matías Romero (representante mexicano en Washington) aceptó que ciertos abusos de la tierra caliente podrían compararse, en sus efectos prácticos, con el reglamento del 5 de septiembre de 1865 que permitía la entrada de esos operarios. Pero según él esos abusos eran muy reducidos y el gobierno mexicano había manifestado un especial empeño en desa-

<sup>19</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1974, II, pp. 267-268, 284-287, 302-303.

<sup>20</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1974, II, p. 304.

rraigarlos. En cambio, la segunda disposición de Maximiliano, del 1 de noviembre de ese mismo año, liberó a los peones endeudados y a los trabajadores de las panaderías, tocinerías y fábricas de jabón a condición de que pagasen al contado sus deudas, cosa por cierto casi imposible en la mayoría de los casos. Los hacendados de todos los colores políticos se opusieron a este decreto, semejante al fallido voto particular de Ponciano Arriaga de nueve años atrás.<sup>21</sup>

Al separarse Campeche de Yucatán, el primero de estos estados en su propia ley sobre esta materia, del 3 de noviembre de 1868, distinguió entre los jornaleros (se les pagaba conforme a la costumbre o lo estipulado en las contratas) y los asalariados (se les pagaba mensualmente). Aunque dicha ley reconoció la libertad de trabajo, poco tiempo después anuló esta garantía de la Constitución de 1857, cuando concedió a los sirvientes adeudados un plazo máximo de cinco años para que liquidaran sus deudas con los propietarios. Pasados esos cinco años deberían contratarse por un máximo de tres años, y si pasado este último lapso no habían terminado de pagar su deuda, nuevamente podrían contratarse con el mismo propietario o separarse de su servicio, siempre que le pagaran su adeudo. Aumenta el carácter carcelario de esta ley la disposición de prohibir que, excepto el propietario o su encargado, ninguna persona debía prestar dinero o efectos a los sirvientes, "por cuenta de trabajo personal, so pena de perderlo".

En cumplimiento de esta ley, las autoridades campechanas publicaron en 1869 una estadística sobre el número de fincas, sirvientes y deudas, cuyos datos eran oficiales y exactos, pero incompletos, porque en algunos partidos evidentemente había más sirvientes endeudados. De cualquier modo, las deudas por sirvientes aumentan de 57.03 pesos en 1869 a 94.77 en 1878, y el porcentaje de los sirvientes del 7.51% del total de los habitantes en 1869 al 10.25% en 1878.<sup>22</sup>

Al disminuir el peligro de la guerra de castas en Yucatán

<sup>21</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1974, II, p. 598.

<sup>22</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1970, pp. 195-198, cuadro I del Apéndice Estadístico.

y aumentar la demanda de la mano de obra para trabajar el henequén, se declararon vigentes algunas leyes que autorizaban el peonaje: el 3 de marzo la del 30 de octubre de 1843 y el 18 de agosto la del 12 de mayo de 1847. Pese a esta conocida legislación y a que las autoridades publicaban estadísticas oficiales sobre el número de sirvientes, sorprende el empeño de negar hechos tan evidentes. Por ejemplo, Pedro de Regil Peón, Manuel Dondé y José García informaron a la Secretaría de Hacienda, el 26 de marzo de 1878, que en Yucatán no existía el problema del trabajo porque abundaban las tierras, había libertad de trabajo y escaseaban los trabajadores. Según ellos convenía prevenir que una “falsa filantropía” echara por tierra la laboriosa obra de organización social que

pese a sus errores e imperfecciones y hasta de sus abusos, nos ha traído por el curso natural del tiempo y de la perfectibilidad humana a un grado de civilización que nos permite figurar modesta, pero decorosamente, en la lista de los pueblos cultos.

En el culto Yucatán, al iniciarse el auge henequenero, una estadística oficial registra 25 060 sirvientes en 1883 y 26 273 en 1885, en números relativos estos sirvientes aumentan del 9.05% del total de los habitantes al 9.46%, en las mismas fechas; Peón, Dondé, y García habían admitido que no faltaban algunos abusos en el trato a los trabajadores, pero no eran tantos como algunos suponían, porque la misma escasez de los trabajadores obligaba a los propietarios a atender el bienestar material de sus sirvientes.

Las autoridades yucatecas reforzaron de diferentes maneras la servidumbre; por ejemplo, una circular del 10 de abril de 1893 recomendó a los jefes políticos que procuraran enterarse sobre el cumplimiento de los contratos celebrados entre los propietarios de las fincas rústicas y los colonos nacionales, poniendo en conocimiento del gobierno las faltas que observaran. Mucha mayor importancia tuvo el hecho de que la legislación penal y de procedimientos penales, tanto de Campeche como de Yucatán, hayan conservado la tradición colonial de reconocer el carácter de autoridades a los mayores y administradores de las fincas rurales.



En fin, los voceros de los hacendados yucatecos calificaron de progreso económico la esclavitud, aunque pareciera blasfemia a la metafísica. Yucatán era, en su opinión, el mejor ejemplo de esta tesis, pues el progreso del henequén se debía a la esclavitud de los mayas.<sup>23</sup>

Acaso la situación de los peones chiapanecos fue la más desfavorable de todas. En efecto, *El Socialista* denunció en 1885 múltiples casos, principalmente en Pichucalco, de sirvientes endeudados que recibían más de 200 azotes porque solicitaban su “desacomodo”, o sea separarse de la finca. El senador y ex gobernador de Chiapas, Manuel Utrilla, explicó en una entrevista que, excepto en Pichucalco, trabajaban en lugares insalubres, las deudas eran hereditarias y se acostumbraban grilletes, cepos y cadenas. Las averiguaciones para remediar estos males no prosperaban porque los propietarios eran los mismos encargados de hacerlas. Esta situación sólo podía explicarse por la falta de educación de los sirvientes, su pereza proverbial y “por ser la única manera de sujetarlos a la obediencia”.

Quirino Domínguez, juez segundo de lo criminal de la ciudad de México, terció en la entrevista opinando que los hechos denunciados en Chiapas podían calificarse como verdadera esclavitud. Atribuyó esa situación a la ignorancia de los peones y a que los propietarios eran casi siempre autoridades; juzgó por eso indispensable que el gobernador visitara haciendas y pueblos para explicar a los mozos, en presencia de sus patronos, sus derechos, y encomendar a los jefes políticos la estricta vigilancia de los indios. Sin embargo, como Domínguez creía justo el sistema de préstamos, porque satisfacía las necesidades de los peones, se opuso a que las autoridades examinaran los libros de cuentas porque eso significaba inmiscuirse en asuntos privados, cosa desautorizada por la ley.

Ángel Pola insistió que en Pichucalco, Simojovel y Palenque había una verdadera esclavitud. En Chiapas y en El Centro apenas ganaban lo indispensable para vivir, pero sus deudas no eran muy grandes y se les trataba con humanidad;

<sup>23</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1970, pp. 195-198, 200-201, 205, cuadro 1 del Apéndice Estadístico.

en Comitán, en cambio, las deudas se elevaban a algunos centenares de pesos; en la época de las cosechas algunos individuos recorrían los pueblos indígenas contratando gente para trabajar, y después la revendían a los hacendados con una ganancia hasta de 50%. El periódico oficial atribuyó esta lamentable situación a que los sirvientes “acomodaban” a sus hijos desde muy pequeños. Ángel Pola propuso estos remedios: instrucción primaria obligatoria, jornada de siete horas, que las deudas no fueran hereditarias, nulidad de las deudas de los menores y que las autoridades de los departamentos no fueran nativas de esos sitios.

Entre los numerosos defensores del trabajo rural chiapaneco se cuenta Clemente F. Robles, quien negó que en Chiapas hubiera esclavitud y acusó al periódico *El Socialista* de escándalo y calumnia. Reconoció el derecho de los padres para “acomodar” a sus hijos, y señaló que ninguna ley prohibía el trabajo en zonas insalubres. También Salvador Zenteno consideró falso que hubiera esclavitud en Chiapas; no podía considerarse como tal el derecho que todo hombre tiene para comprometer durante algún tiempo sus servicios, recibiendo anticipadamente la remuneración de ellos; de ese modo, también debieran considerarse esclavos a los funcionarios, abogados, médicos, artesanos, en una palabra, cualquiera que se comprometiera a trabajar; pero pasó por alto que el problema consistía en convertir en penal un asunto meramente civil: el incumplimiento de un contrato. Otro más quiso halagar a un diario católico con el argumento de que si para el obispo Villalbazo, Chiapas era una región predilecta de Dios, no podía haberlo dicho si en ella hubiera esclavitud.

De cualquier modo, algunas autoridades reconocieron que la servidumbre imperaba en Chiapas. De Pichucalco informaron a la Secretaría de Fomento, en diciembre de 1885, cuando la polémica estaba en su apogeo, que para contratar 40 sirvientes tenían que emplear hasta 8 000 pesos, con el grave riesgo de que por su muerte o fuga se perdiera esa cantidad. Se atribuyó el sistema de endeudamiento a la escasez de brazos, y la natural pereza indígena favorecida por la fertilidad del suelo. Según este informe personas de buena fe, pero ignorantes, veían en estos tratos una disimulada esclavitud, cosa

falsa porque los peones disponían de un pedazo de tierra que podían trabajar los días festivos. Si trabajaban esa tierra con actividad y llevaban una vida frugal podían amortizar su deuda "como acontece con frecuencia". Parece difícil aceptar que si las deudas alcanzaban hasta 500 pesos, y el salario mensual fluctuaba entre 18 y 37 centavos, como lo reconocían los propios hacendados; los peones pudieran amortizar sus deudas.

Once años después, en abril de 1896, se reunió un congreso en Chiapas convocado por las autoridades. Los hacendados declararon que la condición de los peones endeudados no podía ser peor, pero la indolencia de ellos era la causa. Las autoridades chiapanecas preguntaron a los hacendados si en su opinión la servidumbre podía considerarse como verdadera esclavitud, y si era contraria a la Constitución y a los principios de la economía política. Como resultado de este congreso el gobernador Francisco León decretó en mayo de 1897 que se abriera un registro del 12 de septiembre al 12 de noviembre de 1897 para inscribir a amos y mayordomos y la deuda de los sirvientes. No se reconocería ningún contrato posterior a esta fecha que excediera el salario de dos meses; en los libros de registro se anotaría una sucinta relación del contrato, castigándose como fraude a quienes pretendieran pasar como adeudados a los peones no inscritos en ese registro. Un año después se supo que en las 5 858 fincas había 3 512 sirvientes adeudados, exceptuando los de Soconusco, y una deuda total de 3 017 012 pesos.

Como los abusos continuaron, el gobernador Raúl Rabasa expidió una circular en 1908 recomendando a los jefes políticos que reprimieran el pago con vales a los sirvientes, consignando a los infractores a la autoridad competente para los efectos del artículo 430 del código penal. Por entonces también se reglamentó el trabajo de los enganchadores para evitar abusos.

Como queda en pie la pregunta de si el peonaje es igual a la esclavitud, es oportuno recordar que en agosto de 1897 doce vecinos de Ticul interpusieron un amparo\* porque des-

\* Sorprende este hecho en una población campesina pobre, en su mayo-

de hacía 14 años el presidente municipal, por orden del jefe político, les exigía servicios agrícolas gratuitos en la sementera de tabaco del jefe político del partido de Ticul, sementera situada a seis leguas de sus casas. Estos servicios se exigían por medio del cacique de la todavía vigente república de indígenas. De abusos semejantes se tuvo noticia en Tekax, donde con pretexto de la custodia de la cárcel pública algunos jornaleros eran enviados a trabajar gratuitamente a un rancho del jefe político.<sup>24</sup>

Pese a que la Constitución de 1857 confirmó la abolición de la esclavitud, se ha visto que algunos estados reconocían legalmente el peonaje. La sola posibilidad de que pudiera lograrse el amparo de la justicia federal contra la servidumbre rural anula la identificación entre ésta y la esclavitud. Existía una cuasiesclavitud cuando se obligaba al peón a cumplir su contrato mediante el trabajo, sin aceptar el pago en dinero; en Chiapas, por ejemplo, como se ha visto, no se permitía a los peones “desacomodarse”, es decir liberarse.

Hacia la mitad del siglo XIX el gobernador del Distrito Federal comunicó al ministro de Guerra que carecía de recursos para cubrir los remplazos del ejército. El único medio de que disponía, destinar a los vagos al servicio de las armas, ya no era practicable porque los sentenciados apelaban con éxito ante la Suprema Corte de Justicia.<sup>25</sup>

El gobernador Alejandro Prieto, pese a que en Tamaulipas se consentían anticipos hasta por un año de jornal y que un decreto local ordenaba perseguir a los sirvientes prófugos, intentó derogar el artículo 5º constitucional para que desapareciera la disyuntiva entre el respeto al decreto local que sancionaba el peonaje y la Constitución de 1857.

La reforma se proponía abolir la libertad de trabajo. Una vez conseguida se podría castigar a los sirvientes prófugos. Prieto sabía que su reforma sería rechazada por los viejos libe-

---

ría analfabeta y con frecuencia ignorante del español. Pero importa recogerlo, aun si fue excepcional, porque supone una posibilidad que podía agrietar la institución social del peonaje.

<sup>24</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1970, p. 208.

<sup>25</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1978, p. 596.

rales, pero confiaba que lo apoyaría la joven escuela liberal, la positivista. Después de todo, lo que pedía era un mayor apego de la Constitución a la realidad social.

Los congresos locales enviaron al federal sus respectivos dictámenes sobre este proyecto del gobernador Prieto. Los diputados de Jalisco no quisieron apartarse del principio que establecía que “nadie puede ser obligado a trabajar sin su pleno consentimiento y sin una justa retribución”. Por ningún motivo aceptaron que el gobierno se convirtiera en capataz al servicio de los hacendados. Además, el interés nacional no se inclinaba por esta reforma, porque en la mayor parte de la República los contratos de trabajo rural eran diferentes a los tamaulipecos. La diputación de Guerrero se opuso a la reforma propuesta porque establecía leyes privativas en perjuicio de los desvalidos. La legislatura morelense vio en ese proyecto falta de patriotismo, liberalismo y humanitarismo. El congreso de Guanajuato arguyó que no era justo que se sacrificaran los principios en beneficio de una región. Tabasco aceptó la razón que asistía al gobernador de Tamaulipas; pero se opuso a la reforma porque se retrocedería a la repugnante esclavitud. Sus considerandos parecían apoyar la iniciativa tamaulipeca, pero dieron la sorpresa de terminar así:

Quando se llegue a comprender que la nación mexicana no quiere esclavos, pero que tampoco abriga pillos, que quiere hombres libres pero honrados que la hagan prosperar y la engrandezcan, entonces se comprenderá que no hay inconstitucionalidad en penar a un hombre que a pretexto de prestar trabajos personales, obtiene una cantidad con la premeditada intención de no ejecutarlos y usando de tal pretexto como subterfugio que lo coloca dentro de la prescripción penal. Cuando se llegue a distinguir friamente cuál es la deuda de carácter puramente civil y cuál la que entraña el delito de la estafa para abrigar legalmente a la primera y castigar a la segunda, y cuando, en fin, no se crispen los nervios de los CC. magistrados y escritores al ver escrito en un contrato la palabra trabajo personal, entonces los estafadores tendrán el merecido castigo prescrito ya en nuestra legislación penal y los deudores civiles tendrán el apoyo que el propio Código Civil les otorga, entonces éstos irán, no a trabajar forzosamente porque no lo tolerará la Constitución, pero sí

a las cárceles, a extinguir la pena a que por su delito se hayan hecho acreedores según la ley penal.<sup>26</sup>

Sinaloa aceptó anticiparse a este deseo de Prieto porque en ese estado se consideraba estafa el que los peones no pagaran con trabajo las cantidades que se les hubieran anticipado. El gobernador Francisco Cañedo había tratado de remediar este mal reformando la ley en beneficio de los sirvientes; pero un diario católico protestó contra ella porque no tomaba en cuenta la falta de brazos y la pereza de los escasos trabajadores que había en el estado: su fin era noble, pero los medios ineficaces y contraproducentes. Del mismo modo, la ley sobre sirvientes de Chihuahua, de acuerdo con el artículo 5º constitucional, mandaba que nadie fuera obligado a trabajar, pero admitía la excepción dudosísima de los peones endeudados que se fugaran de su trabajo. Bernardo Reyes intentó corregir esta situación, sin contradecir las leyes económicas, cuando estableció en 1908 que el salario de los jornaleros no estaría afecto al pago de anticipos que se hicieran a cuenta del trabajo, y el anticipo sólo sería exigible hasta la tercera parte de la cantidad que importara dicho jornal en un año.<sup>27</sup>

Contra la denuncia de John K. Turner varios arguyeron que no había tal esclavitud, sino un patronato demasiado severo “pero que tenía por objeto imponer el cumplimiento de una obligación de sobra olvidada por los jornaleros agrícolas”. Los miembros de la Cámara Agrícola de Tamaulipas, en 1909, para protegerse contra la servidumbre por la amortización de sus capitales, acordaron no adelantar dinero ni mercancías a sus jornaleros. Pocos meses después la Unión Cafetera de Soconusco, movida por preocupaciones semejantes, acordó limitar los anticipos a 60 pesos anuales. Pero, en realidad, los peones fueron liberados antes de 1910, pese a que el peonaje les representaba una fuerte carga económica.<sup>28</sup>

Henry Barlein escribió en 1910 que en muchas partes de

<sup>26</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1957, pp. 220-222.

<sup>27</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1957, pp. 220.

<sup>28</sup> GONZÁLEZ NAVARRO, 1978, pp. 599-606.

Yucatán existía una verdadera esclavitud, tal como la entendían las sociedades antiesclavistas y de protección a los aborígenes. No todos los hacendados eran inicuos, la situación de los trabajadores dependía mucho del temperamento del dueño o del administrador, pero cuando se preguntaba a los peones si recibían buen trato, como habían sufrido tanto, por temor a comprometerse, por sistema replicaban, aun cuando fueran bien tratados, “así será”.<sup>29</sup>

El peonaje y la esclavitud no pueden distinguirse, como piensa Friedrich Katz, porque con el auge del henequén en 1907 desapareció la gran diferencia entre ellos: antes el peón que deseaba cambiar de amo tenía que pagar la deuda, después el valor de ésta lo fijaba el precio del henequén, y éste se decuplicó en la primera década del siglo XX.<sup>30</sup> Mucho menos se trata, como lo hizo Rafael Zayas Enríquez desde 1874, de un juicio parenético: la condición de los peones mexicanos era “muy inferior” a la de los esclavos cubanos, porque los dueños de éstos tenían interés en conservarlos sanos, mientras los hacendados mexicanos les imponían “tareas colosales”. Según Zayas Enríquez la solución era una ley que absolviera las deudas de los peones, enseguida que éstos se declararan en huelga para imponer condiciones más equitativas y de ese modo establecer “la fusión entre el capital y el trabajo, beneficiándose mutuamente el hacendado y el peón”.<sup>31</sup>

Debe agradecerse a Friedrich Katz que haya llamado la atención sobre el valor del libro de Kaerger, aunque exagere al calificarlo el “informe más completo sobre las condiciones en el campo mexicano en el Porfiriato”, el superlativo siempre es difícil de probar. Ese juicio, a lo sumo, debería limitarse a las fuentes extranjeras y al final del Porfiriato. En efecto, los *Anexos* de Emiliano Busto a la *Memoria de Hacienda de 1878* cuando menos son tan buenos como el libro de Kaerger. Tampoco está en lo justo cuando asegura que en la estadística porfiriana aparte de unos cuantos datos sobre el año

<sup>29</sup> KATZ, 1980, p. 76.

<sup>30</sup> KATZ, 1980, p. 28.

<sup>31</sup> MEYER, 1973, p. 188.

de 1884 (*Informes y Documentos relativos a Comercio, Interior y Exterior, Agricultura e Industria. De julio de 1885 a febrero de 1891*. México: Tipografía de la Secretaría de Fomento, 1885-1891, 65 vols.) “no se refleja ningún interés por el peonaje por endeudamiento, ni por convenios de arrendamiento y aparcería en las haciendas”.<sup>32</sup> Este investigador, a quien debemos tan excelentes obras sobre México, al parecer a veces otorga privilegios a varias fuentes y autores extranjeros. Acaso por esa misma razón le parezca poco “lo que se ha investigado sobre las condiciones que prevalecían en las haciendas para poder hacer una síntesis seria”.<sup>33</sup> Olvida, por ejemplo, la sugerente síntesis de Juan Felipe Leal y Mario Huacuja,<sup>34</sup> publicada el mismo año que su útil *servidumbre agraria*.

Katz propone como una alternativa a los libros de las haciendas los relatos de periodistas y reformadores sociales de la época, los debates en las cámaras legislativas, las investigaciones históricas y antropológicas de carácter local y los informes diplomáticos extranjeros.<sup>35</sup> Obvio, todas esas fuentes son pertinentes, pero no deberían ser una alternativa a los libros de las haciendas, sino fuentes del mismo nivel que éstas, si se quiere ir más allá de un análisis contable de las haciendas y estudiar la *servidumbre agraria*. Además, deberían añadirse a esas fuentes otras igualmente útiles como las memorias del gobierno federal y las memorias de los estados, la legislación federal y de los estados, en parte me basé en ella en *El Porfiriato. La vida social* y en *Raza y tierra*, ambos libros citados por Katz en *La servidumbre agraria*. Aún se podría profundizar más si se consultaran los archivos locales correspondientes y el de la Suprema Corte de Justicia y las memorias de los hacendados mexicanos.

<sup>32</sup> KATZ, 1980, p. 23.

<sup>33</sup> KATZ, 1980, pp. 12, 15.

<sup>34</sup> LEAL y HUACUJA, 1976.

<sup>35</sup> KATZ, 1980, p. 23.



## SIGLAS Y REFERENCIAS

## GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés

- 1957 *El Porfiriato. La vida social. (Historia moderna de México.)* México, Editorial Hermes, 1957.
- 1970 *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén.* México, El Colegio de México.
- 1974 “La Reforma y el Imperio”, en *Historia documental de México*, México, UNAM, vol. II.
- 1978 “El trabajo forzoso en México, 1821-1917”, en *Historia Mexicana*, xxvii:4 [108] (abr.-jun.).

## KATZ, Friedrich

- 1980 *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana.* México, Ediciones Era (Colección Problemas de México).

## LEAL, Juan Felipe y Mario HUACUJA

- 1976 *Fuentes para el estudio de la hacienda en México: 1856-1940.* México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

## MEYER, Jean

- 1973 *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910).* México, Secretaría de Educación Pública (SepSetentas, 80).

## ORTIZ, Tadeo

- 1832 *México considerado como nación independiente y libre, o sean algunas consideraciones sobre los deberes más esenciales de los mexicanos.* Burdeos, Imprenta de Carlos Lavallo, sobrino.

## RAIGOSA, Genaro

- 1900 *El problema fundamental de México en el siglo XX. La población.* México, Imprenta de F.P. Joeck y Compañía.
- 1901 “La evolución agrícola”, en *México, su evolución social.* México, J. Ballezá. 2 vols.